

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS EJE 4.ENFOQUE LEADER PDR (VALLE DEL JERTE).

- MEDIDA 411.SUBMEDIDA 123.AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y FORESTALES
- MEDIDA 413.SUBMEDIDA 311. DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRICOLAS
- MEDIDA 413.SUBMEDIDA 312. AYUDAS A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS
- MEDIDA 413.SUBMEDIDA 313. FOMENTO DE ACTIVIDADES TURISTICAS

PRESENTA TU PROYECTO CONVOCATORIAS ABIERTAS HASTA EL 15 DE ABRIL DE 2014

AYUDAS HASTA UN 50%

¡¡VEN A VERNOS!!

1. NORMAS DE APLICACIÓN

Estas ayudas se resolverán y articularán ajustándose a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, en el Reglamento 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en el Reglamento (CE) 1974/06 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del FEADER, y el DECRETO 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2013, en la normativa recogida en el Anexo III del Convenio suscrito entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y el Grupo de Acción Local "SOPRODEVAJE", y en toda aquella otra que sea de aplicación.

La Ley 38/2003, General de subvenciones se aplicará supletoriamente en todo aquello no recogido por la normativa anteriormente señalada.

2. OBJETIVOS

La presente convocatoria se enmarca en el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007/2013, cuya finalidad va dirigida a la aplicación de estrategias de desarrollo local mediante el aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y el fomento de la diversificación de la actividad económica, y la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

El objeto de la presente convocatoria, es el establecimiento de una línea de ayudas para apoyar inversiones que fomenten:

- **Medida 411.** Submedida 123. EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROALIMENTARIAS con una estructura moderna e integral. El impulso del acceso y desarrollo de la innovación y la aplicación de las Nuevas Tecnologías, procesos de I+D, la adaptación de las producciones a las demandas del mercado y el avance hacia la mejora ambiental de la industria agroalimentaria y forestal.
- **Medida 413.**
 - Submedida 311. El desarrollo de actuaciones destinadas a favorecer LA DIVERSIFICACIÓN HACIA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRARIAS con la finalidad de mantener o aumentar la renta de las explotaciones agrícolas.
 - Submedida 312. El desarrollo de actuaciones dirigidas a contribuir a la creación de nuevos empleos y a la revitalización económica del Valle del Jerte, a través del APOYO A LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE MICROEMPRESAS, que contribuyan a contrarrestar la tendencia al declive económico y social y al despoblamiento de la comarca.
 - Submedida 313. El desarrollo de actuaciones dirigidas a contribuir a la revitalización económica del Valle del Jerte, a través del APOYO A PROYECTOS DE INVERSIÓN RELACIONADOS CON EL SECTOR TURÍSTICO

3. CRÉDITO DISPONIBLE

Las ayudas se concederán según la forma de subvención bruta de capital. El límite presupuestario para las ayudas en las cantidades máximas de los fondos públicos dispuestos para la gestión del Programa en el cuadro financiero del Grupo para estas medidas y que se recogen en el Anexo del Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y en la Adenda a citado convenio.

El crédito disponible para comprometer en la presente convocatoria se fija en las siguientes cantidades:

Medida 411:

- Submedida 123. Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales
- Crédito disponible: **23.970 €**

Medida 413:

- Submedida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas (Crédito: 40.000 €)

- Submedida 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas (Crédito 100.000 €)
- Submedida 313. Fomento de actividades turísticas (Crédito: 100.000 €)
- Crédito Disponible Medida 413: **240.000 €**

Distribuido entre las siguientes fuentes de financiación:

- FEADER: 80%
- Administración Nacional (Central y Autonómica): 20%

El Consejo de Administración de SOPRODEVAJE podrá incrementar la cuantía asignada a la convocatoria, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, elevando al alza el crédito disponible en la medida o medidas en las que se detecte una mayor demanda, siempre que dicho incremento haya sido aprobado antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, lo que se hará público utilizando los mismos medios que los contemplados en el apartado 12 sobre difusión y publicidad de la convocatoria. La cuantía asignada a la convocatoria sólo podrá reducirse como consecuencia de descompromisos automáticos en el cuadro financiero vigente por medidas y fuentes de financiación (por aplicación del art. 29 del REGLAMENTO CE 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio) que hicieran imposible alcanzar las disponibilidades financieras suficientes teniendo en cuenta los compromisos adquiridos con anterioridad.

Las variaciones de crédito entre Submedidas de la Medida 413 podrán ser aprobadas por el Consejo de Administración de SOPRODEVAJE, persona u órgano en quien delegue, tanto con anterioridad como con posterioridad al cierre del plazo de presentación de solicitudes, y antes de resolver la concesión de las ayudas.

Independientemente de lo anterior, las solicitudes que por falta de crédito no pudieran ser atendidas podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la presente convocatoria, en los términos y condiciones que se determinen en la nueva convocatoria de la que entren a formar parte.

Por otro lado, el pago a los promotores estará sujeto a la disponibilidad de los fondos fijados en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada anualidad, por lo que una vez agotados los fondos previstos para pago de proyectos habrá que esperar a la apertura de la siguiente anualidad para poder abonar la subvención a los promotores que hubiesen finalizado, justificado y certificado sus proyectos cuando los fondos mencionados ya se han agotado.

4. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas, serán aquellos titulares de los proyectos, que resulten seleccionados por los Grupos de Acción Local de acuerdo con su programa comarcal de desarrollo rural.

Para estas Líneas de Ayudas, los perceptores finales serán:

Submedida 123. Aumento del valor añadido de productos agrícolas y forestales

En el caso de la transformación, comercialización, desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, los beneficiarios de las ayudas serán las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

En el caso de inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, los beneficiarios de las ayudas serán exclusivamente las microempresas, definidas en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.

Submedida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas

Serán beneficiarios de esta medida tal y como establece el artículo 35 del Reglamento (CE) 1974/2006, los miembros de la unidad familiar ligada a una explotación agrícola, entendiéndose como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos en que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica o un grupo de personas jurídicas, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.

Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Para acceder a la ayuda, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación.
- La explotación de la que es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.
- La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.

Submedida 312: Creación y desarrollo de microempresas

Los beneficiarios de esta medida serán las personas físicas o jurídicas que acometan proyectos de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado siguiente, que en el momento de la solicitud de la ayuda cumpla con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Submedida 313. Fomento de Actividades Turísticas

Los perceptores finales de estas ayudas serán:

- Las personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
- Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- Las Asociaciones de empresarios del sector turístico (hostelería, establecimientos de turismo rural, actividades recreativas y deportivas relacionadas con el turismo rural, etc.) que promuevan actuaciones relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
- Entidades locales, Mancomunidades, empresas públicas municipales y demás entidades públicas interesadas en el desarrollo turístico en el medio rural.

5. ACTIVIDADES Y PROYECTOS AUXILIABLES

Las actuaciones contempladas en estas medidas son, entre otras, las siguientes:

Medida 411. Submedida 123. Aumento del valor añadido de productos agrícolas y forestales

Esta medida incluye todas las actuaciones que en el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos del Anexo I del tratado de la Unión Europea (excepto los productos de la pesca y los productos forestales) y de las operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera, respetando la utilización sostenible de los recursos naturales, tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos de calidad y ecológicos, introduzcan nuevas tecnologías, favorezcan la innovación y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal.

Con carácter general, serán subvencionables todas aquellas actuaciones que, para la consecución de los objetivos enumerados en el apartado 2, se relacionan en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Sólo podrán optar a la ayuda, aquellas inversiones materiales o inmateriales que cumplan los siguientes requisitos:

- Mejoren el rendimiento global de la empresa.
- Cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
- Deben afectar:
 - A la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca, y los productos forestales, y / o al desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con productos incluidos en el Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales.
 - Las ayudas a inversiones para aumentar el valor de los productos forestales, se limitarán a las operaciones previas a la transformación industrial de la madera.
 - No estén dirigidas al comercio minorista en destino, salvo que la comercialización la realicen las organizaciones de productores o sus entidades vinculadas, de los productos de sus propios asociados o de otros productores no asociados.
 - No se trate de inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
 - Exista demanda y salidas normales al mercado para el objeto de la inversión.
 - Respondan a una necesidad estructural o territorial.

Con respecto a la delimitación correspondiente con los regímenes de ayuda del primer pilar de la PAC relativo a los sectores de Frutas y Hortalizas, Vino, Tabaco y Apicultura, y a fin de verificar la inexistencia de doble financiación, se estará a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2007-2013: "Punto 10 Complementariedad del Programa con otros instrumentos financieros comunitarios".

Medida 413. Submedida 311: Diversificación hacia actividades no agrarias

Esta medida contempla la creación, modernización, ampliación y/o traslado, de actividades de diversificación de **carácter productivo** no agrario, que suponga un complemento a la renta de los agricultores y que permita un mejor aprovechamiento de las infraestructuras y los bienes de capital existentes en la explotación o de la mano de obra excedente.

Las actividades de diversificación que se financiarán a través de esta medida son, entre otras, las siguientes:

- Agroturismo: acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico de capacidad reducida (hasta un máximo de 50 plazas), y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas o actividades complementarias (visitas o recorridos turísticos, degustaciones gastronómicas, etc.).

- Actividades integradas en la explotación agraria asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, histórico-culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y / o forestales presentes en la zona.
- Elaboración y venta en la explotación de productos de Artesanía.
- Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad. Las actividades comerciales deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado.
- Inversiones relativas a la obtención y comercialización de energías alternativas tales como instalaciones para la producción y venta de biomasa, biocombustibles, etc. La capacidad máxima será de 500 kilovatios o su medida equivalente.

Medida 413.Submedida 312: Creación y desarrollo de microempresas

Con esta medida se prestará ayuda a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de unidades de producción, distintas de las actividades agrarias y turísticas, ubicadas o que se ubiquen en el Valle del Jerte.

Los ámbitos de actividad cubierto por esta medida son, entre otros, los siguientes:

- Microempresas industriales, comerciales y de servicios.
- Iniciativas para la transformación, comercialización y promoción de productos locales.
- Empresas de artesanía local.
- Empresas de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) y a los sectores de la actividad económica y comercial.

Medida 413. Submedida 313: Fomento de Actividades turísticas

Las actuaciones que se contemplan en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- La mejora de la **calidad** de la oferta del sector turístico en el medio rural.
- La puesta en marcha de **actividades complementarias y de turismo alternativo** de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural (alojamiento, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc).
- La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.)
- Actuaciones que mejoren la comercialización y promoción de los productos y servicios turísticos, especialmente aquellas que aprovechen las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Señalización de entornos y rutas de interés. Actividades de divulgación genéricas.
- Creación, ampliación y mejora de alojamientos turísticos de capacidad reducida. (hasta un máximo de 50 plazas).

En estas actuaciones se excluyen aquellas relacionadas con el agroturismo contempladas en la submedida 311. **En el caso de alojamiento, se excluyen explícitamente los de nueva creación que no demuestren diferenciación con la oferta actual de la comarca.**

6. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se inicien con posterioridad a la realización del acta de no inicio de realización de la inversión objeto de ayuda, por parte del Grupo de Acción Local. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

1.- Obra civil e instalaciones:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda o aquellas cuya finalidad sea el arrendamiento a terceros.

2.- Maquinaria y equipamiento:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto. (Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sea un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad, en ningún caso constituirá un gasto elegible los elementos de transporte que formen parte del plan de inversión de una empresa dedicada específicamente al transporte de mercancías y/o viajeros).

Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).

3.- Otras inversiones y gastos:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la inversión, salvo en el caso de aplicaciones y elementos informáticos que supongan una inversión inherente al objeto de la actividad empresarial.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras, estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.
- Actividades de promoción de carácter genérico, tanto de servicios turísticos, como de productos artesanos y de productos típicos locales y regionales basados en políticas de calidad.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta un máximo del 13% y 6% respectivamente.

4. Limitaciones.

Con esta convocatoria no se apoyará la adquisición de terrenos y bienes inmuebles.

En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.

Inversiones y gastos no subvencionables.



Los siguientes gastos no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER:

1. Los intereses deudores, salvo que sean objeto de ayuda en forma de bonificación de intereses de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
2. Los gastos financieros, excepto los inherentes a los préstamos con interés bonificado a que se refiere el punto anterior.
3. El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
4. La vivienda.
5. Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
6. Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
7. Los gastos de procedimientos judiciales.
8. En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales y de plantas anuales y su plantación. No obstante, la compra de animales podrá ser subvencionable cuando tenga por objeto la reconstrucción del potencial productivo afectado por daños catastróficos.
9. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
 - b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionabilidad por la autoridad de gestión.
10. Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - a) Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - b) Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
11. Los gastos no docentes de actividades formativas y de amortización o arrendamientos de bienes y edificios destinados a las mismas, en lo que excedan del 25 por ciento del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
12. Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la demolición total de un edificio agrario de 30 años o más y su sustitución por otro moderno ni la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo
13. Las aportaciones en especie.
14. Bienes de equipos de segunda mano.
15. Las inversiones en obra civil, instalaciones, equipamiento, mobiliario, etc, que tengan por finalidad la prestación de servicios administrativos de carácter público (Ayuntamientos, Locales de Mancomunidades, etc.).
16. La adquisición de terrenos y de bienes inmuebles, se excluye expresamente en esta convocatoria.

7. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES FINALES:

Los titulares de los proyectos, como preceptores finales de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para proceder a la concesión de la subvención.
3. Mantener el destino de la inversión auxiliada, al menos durante cinco años o el plazo que establezca la normativa comunitaria, desde la certificación de finalización de las inversiones sin que aquella experimente ninguna modificación importante que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida a una empresa o a un organismo público, o que resulte, bien de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de una determinada infraestructura, bien de la interrupción o del cambio de localización de una actividad productiva. A tales efectos, se considerará que constituye una modificación sustancial de las condiciones y obligaciones derivadas de la ayuda las que afecten al mantenimiento del empleo comprometido cuando la incidencia en este se derive de decisiones y acciones adoptadas por el promotor del proyecto.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

4. Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.

5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

6. Comunicar al GAL la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de la Unión Europea con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.

7. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la ayuda, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social o, en su caso, otorgar autorización al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, de conformidad con los artículos 14 a 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

8. Presentar con carácter previo a la propuesta de la resolución de concesión de la ayuda y, en su caso, al pago de la misma, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. A tales efectos, deberán llevar un sistema de contabilidad separado o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo no previsto expresamente en este artículo.

12. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (C.E.) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. Así como las orientaciones de información y publicidad para los órganos gestores del PDR FEADER 2007-2013 en materia de contratación administrativa y regímenes de ayuda dictada por la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos.

8.-FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

a) Límite de las ayudas

La Ayuda pública total máxima se fijará, como caso general, en **el 50% del total de la inversión** que se considere subvencionable para **PROYECTOS PRODUCTIVOS**.

b) Forma y Cuantía

La cuantía de ayuda a conceder estará en función de la valoración del proyecto, conforme a los criterios de concesión (véase apdt.10 Criterios de Valoración), así como de las disponibilidades presupuestarias del Programa en el momento de la Resolución. **El montante máximo a conceder por proyecto será de 90.000 euros por proyecto.**

Las ayudas de las medidas 311, 312 y 313 concedidas a proyectos productivos tienen la consideración de "mínimis" para los proyectos productivos, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis (DOUE nº L379/5 de 28 de diciembre de 2006).

En la medida 123. La ayuda se concederá en virtud del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), que deroga, entre otros, el Reglamento 1628/2006 de la Comisión, de 24 de octubre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión, en el caso de que la medida no esté regulada por el artículo 36 del Tratado, dado que la transformación de un producto incluido en el Anejo 1 del Tratado, dé como consecuencia de la transformación un producto no incluido en dicho Anejo.

9.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante el Grupo de Acción Local.

La **documentación** a presentar será la siguiente:

1. Solicitud en Modelo Oficial, firmada por persona autorizada para contraer compromisos jurídicamente vinculantes, debiéndose acreditar documentalmente esta circunstancia. La solicitud de ayuda debe contener en el apartado de descripción del proyecto y de los objetivos previstos, una clara y precisa descripción de la actuación y de los objetivos, y en el apartado de datos de la empresa del último año se deberán acreditar el nº de trabajadores (media anual) con certificado de nivel empleo y el volumen anual del negocio y el activo del balance con el impuesto de sociedades ó declaración de IRPF.

A la solicitud de ayuda se acompañará la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta. Si el solicitante es una persona física, la fotocopia compulsada del NIF, y en el caso que sea una persona jurídica, la acreditación documental del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica, documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.
- En el caso de entidades locales, además de fotocopia del CIF, se debe presentar certificado del nombramiento del alcalde/presidente, certificado del secretario del acuerdo del órgano competente de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda. Del mismo modo, se adjuntará Certificado de la Secretaría-Intervención de la entidad local titular del proyecto, donde se exprese la forma de ejecución del proyecto y se garantice la posibilidad de dotar de disponibilidad presupuestaria para abordarlo
- En las Comunidades de Bienes u otras entidades de tipo comunal, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.
- Proyecto o Memoria que incluyan una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, y presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda.
- Facturas pro-forma correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipamiento y en general, de todas las inversiones o gastos. En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán solicitar tres ofertas acorde a lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- En caso de ser promotor individual, fotocopia compulsada del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio económico; y en caso de tratarse de entidad con personalidad jurídica, fotocopia compulsada del Impuesto sobre Sociedades y Balance de situación del último ejercicio económico.
- Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales, para el mismo proyecto.
- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente la Seguridad Social, que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.
- Declaración expresa y responsable dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años a partir de la fecha de inicio de actividad o justificación de las inversiones.
- Permisos, inscripciones y registros, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El Proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de

Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

- Documentación que acredite el cumplimiento de ser microempresa, y/o Pymes, según proceda.
- Cuando proceda, declaración expresa de todas las ayudas de minimis recibidas ó solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.
- Compromiso de generación o mantenimiento de empleo previsto con el proyecto objeto de ayuda, al menos, 5 años posteriores a la certificación final de las inversiones.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación final de las inversiones.
- Compromiso de poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- En los proyectos presentados a la submedida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas, el promotor deberá acreditar la titularidad de la explotación agraria mediante la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, además en caso de que el titular sea miembro de la explotación familiar, deberá acreditar su parentesco con el titular de la explotación.
- Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Acción Local estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, el Grupo lo comunicará al promotor, dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de citado Decreto.

Las solicitudes, y la documentación anexa, dirigidas a SOPRODEVAJE, se presentarán en la sede social de ésta, ubicada en Ctra.Nac.110, km 381.10613 NAVACONCEJO.

La concesión de ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, permaneciendo abierta desde el 2 de diciembre 2013 hasta el 15 de abril 2014.

10.- CRITERIOS DE VALORACION

Los CRITERIOS DE VALORACIÓN a tener en cuenta, serán los especificados en el ANEXO 1.

11.- PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECLAMACIONES

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

El procedimiento a seguir en la resolución será el siguiente:

1. Una vez presentada la solicitud y la documentación requerida, levantada acta de no inicio así como la aprobación de la operación con el cumplimiento de los criterios de selección previstos en el Programa de Desarrollo Rural, y realizadas las comprobaciones y verificaciones establecidas en el art.31 del Decreto 6/2011. Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria se constituirá una **Comisión de Valoración**, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y que estará integrada al menos por tres miembros:

- Presidente: Una Técnica de SOPRODEVAJE.
- Vocales: Una Técnica y la administrativa de SOPRODEVAJE, actuando una de ellas como secretaria de la Comisión.

Condiciones de la Comisión de Valoración:

- Se deberá levantar Acta de la Comisión de Valoración por parte de la Secretaria, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por la Secretaria con el Visto Bueno de la Presidenta de la Comisión.
- La propuesta realizada por la Comisión de Valoración será vinculante, sirviendo de base para la elaboración del preceptivo Informe Técnico-Económico (ITE) por parte de la Gerencia del grupo para la elaboración de la propuesta de resolución provisional a someter al Consejo de Administración, y servirá de garante de la adecuada aplicación de los baremos aprobados en la convocatoria.
- En lo no recogido en estas normas, la Comisión de valoración se ajustará en su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo III, sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En el Informe Técnico-Económico, además de los datos generales del peticionario y de las características del proyecto se recogerá, un resumen del presupuesto desglosado por capítulos de gasto, indicadores físicos y económicos del proyecto, baremación del proyecto de acuerdo con los criterios de valoración y el procedimiento de Gestión del Grupo, su incidencia sobre el empleo y medio ambiente, apreciación de la capacidad empresarial y económica del promotor del proyecto, propuesta de financiación y de concesión de la ayuda.

3. Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas sobre los datos de la entidad, así como la compatibilidad con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la/s solicitud/es de ayuda o copia de la/s resoluciones de concesión de las ayudas si dispone de ellos, y si del contenido no se desprende la compatibilidad se efectuará consulta con el órgano gestor correspondiente, dejando constancia de la misma en el expediente.

4. El Consejo de Administración, persona u órgano en quién delegue, a la vista del Informe Técnico Económico y propuesta de resolución emitido por la Gerencia, emitirá Resolución Provisional, que se notificará por correo certificado y acuse de recibo a los interesados propuestos como beneficiarios, en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, para que comuniquen su aceptación o formulen alegaciones en caso de desacuerdo, en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la Resolución.

5. La resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya notificado la resolución definitiva de concesión.

6. La Resolución definitiva de concesión de la ayuda será emitida por el Consejo de Administración del Grupo de Acción Local, persona u órgano en quién delegue, una vez haya sido aceptada o en su caso, examinadas las alegaciones aducidas por los solicitantes a la resolución provisional y siempre que haya sido completado el expediente en el apartado de solicitud. El porcentaje de ayuda se corresponderá con la baremación obtenida respetando en todo caso los límites establecidos para cada medida.

El plazo máximo para resolver será de seis meses a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurridos el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

7. La resolución de concesión, y cuantas se deriven de la tramitación del expediente de concesión de ayudas y en su caso, de la recuperación y reintegro de la misma, se notificará a los interesados dentro del plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, tal y como establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. La resolución de concesión deberá pronunciarse sobre los siguientes términos:

Resolución de concesión estimatoria de la ayuda:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable, la cuantía máxima concedida y la procedencia de la financiación.
- El plazo máximo para la firma del contrato, que no podrá ser superior a 4 meses desde la notificación de la resolución del beneficiario.
- El plazo de ejecución de la actividad subvencionable, que no podrá ser superior a dieciocho meses desde la firma del contrato, salvo que causas excepcionales y previa petición del interesado, justifiquen la prórroga del plazo, que no será superior a la mitad del plazo inicial.
- Las obligaciones relativas a la información y publicidad comunitarias.
- La obligación de disponer de sistemas de contabilidad separados, o códigos contables adecuados que identifiquen todas las transacciones correspondientes a la ayuda concedida.

Resolución de concesión desestimatoria de la ayuda.

- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

Frente a la resolución expresa que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Desarrollo Rural o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación con arreglo a lo establecido en los art. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Contrato de Ayuda:

Una vez que se ha comunicado al interesado la resolución de la concesión y realizada la oportuna supervisión de la propuesta de gasto, por el RAF, acorde a lo establecido en el art.34 del Decreto 6/2011, se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por triplicado, con la firma del Grupo de Acción Local y del Titular del expediente remitiendo uno de los ejemplares suscritos a la Dirección General de Desarrollo Rural. El plazo máximo para la firma del contrato, no podrá ser superior a cuatro meses desde la notificación de la resolución de la concesión.

El documento contractual reflejará cuantas estipulaciones se pacten por las partes y al menos, el presupuesto aprobado y la ayuda concedida desglosada en los mismos conceptos que los reflejados en el informe técnico-económico previo. Asimismo se reflejarán las previsiones sobre el nivel de empleo.

En los contratos de ayudas se podrán establecer condiciones particulares no previstas en las estipulaciones generales, siempre que sean aprobadas por SOPRODEVAJE y no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Cualquier alteración de los compromisos iniciales que se fijan en el contrato, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

El plazo de ejecución del proyecto ó actividad subvencionable no será superior a dieciocho meses, contados a partir de la fecha de firma del contrato, salvo que causas excepcionales, y previa petición del interesado dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, justifiquen su prórroga, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

Certificación, Justificación de las Inversiones y Pago de la Ayuda.

Una vez recibida la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión parcial o total, cumplidos los compromisos y justificados documentalmente, y en un plazo máximo de 15 días, SOPRODEVAJE procederá a realizar visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones para la certificación, levantando Acta parcial o final de inversión ó gasto. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

La comprobación incluye la obligación del beneficiario de publicitar la ayuda de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación y a lo dispuesto en el contrato de ayuda firmado con el promotor.

La justificación documental, previa al pago de la ayuda alcanzará a los siguientes extremos:

1. Permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que estos deben corresponder a pagos realizados.

2. La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos ó los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago. Cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Se admitirán pagos en metálico, que en ningún caso serán superiores a 300 euros por facturas, ni 3.000 euros por proyecto. Cuando una factura se haya pagado en metálico en la factura se incluirá la expresión "Recibí en metálico" con la fecha, firma y NIF del emisor, debiendo figurar en la contabilidad de la empresa una disminución patrimonial equivalente al pago.

3. Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pagos.

4. En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se acreditarán mediante facturas en firme.

5. Para el caso de asistencias técnicas, estudios o inventarios, actividades de promoción, cursos, etc, además de los justificantes anteriores se documentará mediante la aportación de ejemplares de la memoria o programa resultado de la actuación.

6. Además de la documentación exigida para justificar los gastos del proyecto, el beneficiario deberá hacer entrega de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los objetivos del proyecto y resto de compromisos adquiridos vinculados a la concesión de la ayuda.

Previamente a obtener las facturas compulsadas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por el Enfoque Leader así como el nombre del Grupo de Acción

Local que lo gestiona.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario se le requerirá a éste para su subsanación en un plazo máximo de 10 días hábiles, advirtiéndole de las consecuencias que pudiera ocasionarle la ausencia de referida subsanación

Una vez realizadas tales comprobaciones, SOPRODEVAJE, emitirá la certificación que debe ir acompañada de la documentación especificada con anterioridad y se efectuarán las comprobaciones oportunas y deberá ser previamente fiscalizada por el RAF, conforme a lo establecido en el art.38.del Decreto 6/2011.

Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos ó inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales, previa deducción de la parte proporcional de los anticipos que se hubieran concedidos. Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

SOPRODEVAJE realizará el pago al beneficiario, en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Efectuado el pago, se comunicará al beneficiario para su conocimiento y efectos oportunos, desglosado el importe total por fuentes de financiación.

No podrá realizarse el pago cuando el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No siendo necesario aportar nuevas certificaciones si no hubiera transcurrido el plazo de validez de la misma. Asimismo, si antes del pago se advierte que el beneficiario incumple alguna de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, deberá acreditar que ha sido subsanado, y en caso contrario se instruirá el correspondiente procedimiento en el que se podrá determinar la pérdida del derecho a la ayuda inicialmente concedida. Antes de efectuar la liquidación de la ayuda se debe realizar una nueva comprobación de incompatibilidad y concurrencia con otras ayudas, comprobación que debe constar documentalmente en el expediente, a través de los correspondientes certificados.

Procedimiento de Reclamaciones

Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el contrato de ayuda, falta de justificación, cambios en la ejecución del proyecto sin la autorización previa del Grupo de Acción Local o exista una renuncia del titular de expediente sin que se haya producido pago de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La resolución que determine, en su caso, la pérdida del derecho al cobro, se comunicará al interesado en el plazo máximo de 15 días desde su adopción.

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque LEADER, tendrán la consideración de resoluciones dictadas en virtud de la delegación efectuada por el Organismo Pagador a través del convenio suscrito al efecto y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

12.-DIFUSIÓN

La presente convocatoria se difundirá a través del tablón de anuncios y web de Soprodevaje (www.valledeljerte.net), <http://soprodevaje.blogspot.com/>, en paralelo se enviará a todos los socios y agentes de la comarca (Ayuntamientos, cooperativas, asociaciones empresariales, colectivos sociales, etc) para que la expongan en sus tabloneros de anuncios y le den la mayor difusión posible.

ANEXO 1. CRITERIOS DE VALORACION

PROYECTOS PRODUCTIVOS

SUBMEDIDA 123. Aumento del Valor Añadido de los Productos Agrícolas o Forestales

1. Justificación económica, hasta 20 puntos.

Los criterios para valorar la justificación económica están relacionados con la valoración de la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, teniendo en cuenta las variables de rentabilidad económica del proyecto y solvencia del promotor. También se valora el volumen de inversión en base a la discriminación de aquellos proyectos de mayor escala, los parámetros a baremar son los siguientes:

1.a. VIABILIDAD ECONÓMICA	8
Rentabilidad económica.(Margen Bruto/Inversión)x 100	
>10%	8
5-10%	6
0-5%	4
1.b. SOLVENCIA DEL PROMOTOR/A	6
Aportación Recursos Propios > 30% Inversión	6
Aportación Recursos Propios entre 25%-30%	4
1.c VOLUMEN DE INVERSIÓN	6
Hasta 60.000 €	6
Entre 60.001 y 120.000 €	4
Entre 120.001 y 300.000 €	2
Más de 300.000 €	1

2. Ámbito geográfico, hasta 10 puntos.

Este apartado puntúa la contribución del proyecto a disminuir desequilibrios territoriales y productivos.

Ámbito geográfico	PUNTOS
Actividad nueva en el municipio	10
Actividad poco desarrollada en el municipio.	8
Resto supuestos	6

Se entenderá como actividad poco desarrollada cuando en el municipio se desarrollen menos de 3 actividades iguales a la del objeto de la ayuda.

3. Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca, hasta 20 puntos.

Se valora aquí la adecuación de la acción a los objetivos y estrategia del programa, su contribución al desarrollo integral de la comarca.

Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca	PUNTOS
Proyectos que lleven aparejado inversiones en I+D+i /T.I.C/ Tecnologías Producción. ⁽¹⁾	20
Resto de actuaciones en el área de transformación-comercialización productos locales	18

(1) Proyectos dirigidos a mejorar la competitividad económica de la comarca mediante inversiones en I+D+i , o que inviertan en T.I.C. u otro tipo de tecnología dirigida a la mejora de la cadena agroalimentaria de la zona.

4. Descripción de objetivos y valor añadido, hasta 20 puntos.

Valor añadido

Se valora el valor añadido en función de los objetivos definidos en el proyecto, teniendo en cuenta dos componentes (efecto demostrativo y la proyección de la empresa en el mercado exterior)

Efecto demostrativo-sinérgico y Proyección mercado	PUNTOS
Nuevos productos o servicios ⁽¹⁾	20
Proyecto promovido por una empresa que comercializa una parte de sus productos en el en el mercado exterior ⁽²⁾	19
Resto de actuaciones no incluidas en apartados anteriores	16

- (1) Empresas que creen nuevos productos o servicios que hasta ese momento la empresa no estaba ofreciendo.
(2) Proyecto promovido por una empresa que comercializa más de un 20% de su producción en el mercado exterior.

5. Incidencia sobre empleo especialmente mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos, hasta 20 puntos.

En este apartado se valorará la incidencia del proyecto sobre el empleo especialmente sobre los grupos desfavorecidos en materia del empleo del territorio:

Incidencia sobre el empleo	PUNTOS
Proyecto en el que se cree empleo, que afecte a los colectivos desfavorecidos en materia de empleo: mujer, joven (menos de 35 años) y parados de larga duración ⁽¹⁾	20
Proyecto en el que se crea empleo, que no afecte a los colectivos desfavorecidos en materia de empleo.	18
Proyecto que mantiene empleo.	16

- (1) Se incluye como colectivo desfavorecido en materia de empleo a los parados con dos años de antigüedad inscritos como desempleados.

6. Incidencia en medio ambiente, hasta 10 puntos.

En este baremo se puntuará si las inversiones o actividades suponen un correcto uso y protección del medio ambiente tanto en la realización del proyecto como en el desarrollo posterior (utilización de materiales respetuosos con el entorno, acciones que sirvan para conservar el entorno natural-patrimonial, utilización de medios de producción o servicios respetuosos con el medio ambiente, etc.).

Grado de impacto ambiental	PUNTOS
Positivo para el medio ambiente	10
Sin impacto ambiental	9

7. Calidad / Fomento cooperativismo y economía social, hasta 20 puntos.

- a) **Calidad:** en este caso se tendrá en cuenta el grado de implantación de parámetros de calidad en la empresa

Calidad	PUNTOS
-Proyectos promovidos por empresas que tengan implantado un plan dirigido a la mejora de la calidad de la empresa. -Proyectos dirigidos específicamente a la implantación de un plan de calidad. -Proyectos promovidos por empresas de nueva creación que contemplen la implantación de un plan de calidad en los tres años siguientes a su creación.	10
Resto de actuaciones	6

- b) **Fomento del cooperativismo/economía social:** en este caso se tendrá en la contribución del proyecto al cooperativismo, a la agrupación de productores o economía social.

Fomento cooperativismo y la economía social	PUNTOS
Proyectos que creen o mantenga empleo en el ámbito de la economía social.	10
Resto de proyectos	4

El % de ayuda se establecerá en función de la puntuación final obtenida con el sumatorio de los puntos asignados a cada criterio. La calificación mínima exigida para la resolución favorable de un proyecto será de 70 puntos.

Proyectos Productivos:

- De 70-80 puntos: hasta 20% ayuda (*)
- 81-90 puntos: 21-30% ayuda (*)
- 91-100 puntos: 31-40% ayuda (*)
- 101-105 puntos: 36-40% ayuda (*)
- 106-110 puntos: 41-45% ayuda (*)
- 111-120 puntos 46-50% ayuda (*)

(*) La ayuda se establecerá proporcionalmente a la puntuación obtenida

SUBMEDIDA 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas

1. Justificación económica, hasta 20 puntos

Los criterios para valorar la justificación económica están relacionados con la valoración de la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto teniendo en cuenta las variables de rentabilidad económica del proyecto, solvencia del promotor. También se valora el volumen de inversión en base a la discriminación de aquellos proyectos de mayor escala, los parámetros a baremar son los siguientes:

1.a. VIABILIDAD ECONÓMICA	8
Rentabilidad económica.(Margen Bruto/Inversión)x 100	
>10%	8
5-10%	6
0-5%	4
1.b. SOLVENCIA DEL PROMOTOR/A	6
Aportación Recursos Propios > 30% Inversión	6
Aportación Recursos Propios entre 25%-30%	4
1.c VOLUMEN DE INVERSIÓN	6
Hasta 60.000 €	6
Entre 60.001 y 120.000 €	4
Entre 120.001 y 300.000 €	3
Más de 300.000 €	2

2. Ámbito geográfico, hasta 10 puntos.

Este apartado puntúa la contribución del proyecto a disminuir desequilibrios territoriales y productivos.

Ámbito geográfico	PUNTOS
Actividad nueva en el municipio	10
Actividad poco desarrollada en el municipio.	8
Resto supuestos	5

Se entenderá como actividad poco desarrollada cuando en el municipio se desarrollen menos de 3 actividades iguales a la del objeto de la ayuda.

3. Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca, hasta 20 puntos.

Se valora aquí la adecuación de la acción a los objetivos y estrategia del programa y su contribución al desarrollo integral de la comarca.

Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca	PUNTOS
Diversificación prioritaria para la comarca ⁽¹⁾	20
Resto de actuaciones	16

(1) Proyectos dirigidos hacia sectores definidos como estratégicos para la comarca (transformación-comercialización productos agroalimentarios, energías renovables, artesanía, actividades-servicios complementarias al sector turístico tradicional).

4. Descripción de objetivos y valor añadido, hasta 20 puntos.

Valor añadido

Se valora el valor añadido en función de los objetivos definidos en el proyecto, teniendo en cuenta el efecto demostrativo y sinérgico con otras actuaciones desarrolladas en la comarca.

Valor añadido	PUNTOS
Nuevo producto o servicio en la comarca ⁽¹⁾	20
Proyecto complementario a la oferta existente ⁽²⁾	18
Resto de actuaciones	12

(1) Proyectos que lleven aparejado un efecto demostrativo mediante la creación de nuevos productos, servicios o procesos que hasta ese momento no se están ofreciendo en la comarca.

(2) Proyecto que producen un efecto sinérgico y complementario con otros sectores productivos de la comarca.

5. Incidencia sobre empleo especialmente mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos, hasta 20 puntos.

En este apartado se valorará la incidencia del proyecto sobre el empleo especialmente sobre los grupos desfavorecidos en materia del empleo del territorio:

Incidencia sobre el empleo	PUNTOS
Proyecto en el que se cree empleo, que afecte a los colectivos desfavorecidos en materia de empleo: mujer, joven (menos de 35 años) y/o agricultor ⁽¹⁾	20
Proyecto en el que se cree empleo, que no afecte a los colectivos desfavorecidos en materia de empleo.	18
Proyecto que mantiene empleo.	16

(1) Se incluye como colectivo desfavorecido en materia de empleo a los agricultores cuyos ingresos dependa en más de un 25% del sector primario.

6. Incidencia en medio ambiente, hasta 10 puntos.

En este baremo se puntuará si las inversiones o actividades suponen un correcto uso y protección del medio ambiente tanto en la realización del proyecto como en el desarrollo posterior (utilización de materiales respetuosos con el entorno, acciones que sirvan para conservar el entorno natural-patrimonial, utilización de medios de producción o servicios respetuosos con el medio ambiente, etc.).

Grado de impacto ambiental	PUNTOS
Positivo para el medio ambiente	10
Sin impacto ambiental	9

7. Calidad-Innovación, hasta 10 puntos.

Calidad: en este caso se tendrá en cuenta el grado de implantación de parámetros de calidad en la empresa

Calidad	PUNTOS
-Proyectos promovidos por agricultores que estén aplicando una normativa de calidad en la explotación. --Proyectos promovidos por agricultores que contemplen la implantación de un plan de calidad en la nueva actividad a desarrollar, en los tres años siguientes a su creación.	10
Resto de actuaciones	6

El % de ayuda se establecerá en función de la puntuación final obtenida con el sumatorio de los puntos asignados a cada criterio. La calificación mínima exigida para la resolución favorable de un proyecto será de 70 puntos.

Proyectos Productivos:

- De 70-80 puntos: 11-20% ayuda (*)
- 81-90 puntos: 21-30% ayuda (*)
- 91-100 puntos: 31-40% ayuda (*)
- 101-105 puntos: 41-45% ayuda (*)
- 106-110 puntos: 46-50 % ayuda

(*) la ayuda se establecerá proporcionalmente a la puntuación obtenida

SUBMEDIDA 312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas

SUBMEDIDA 313. Fomento de actividades turísticas

1. Justificación económica, hasta 20 puntos.

Los criterios para valorar la justificación económica están relacionados la valoración de la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto teniendo en cuenta las variables de rentabilidad económica del proyecto y solvencia del promotor. También se valora el volumen de inversión en base a la discriminación de aquellos proyectos de mayor escala, los parámetros a baremar son los siguientes:

1.a. VIABILIDAD ECONÓMICA	8
Rentabilidad económica.(Margen Bruto/Inversión)x 100	
>10%	8
5-10%	6
0-5%	4
1.b. SOLVENCIA DEL PROMOTOR/A	6
Aportación Recursos Propios > 30% Inversión	6
Aportación Recursos Propios entre 25%-30%	4
1.c VOLUMEN DE INVERSIÓN	6
Hasta 60.000 €	6
Entre 60.001 y 120.000 €	4
Entre 120.001 y 300.000 €	3
Más de 300.000 €	1

2. Ámbito geográfico, hasta 10 puntos.

Este apartado puntúa la contribución del proyecto a disminuir desequilibrios territoriales y productivos.

Ámbito geográfico	PUNTOS
Actividad nueva en el municipio	10
Actividad poco desarrollada en el municipio ⁽¹⁾	8
Resto supuestos	7

⁽¹⁾ Se entenderá como actividad poco desarrollada cuando en el municipio se desarrollen menos de 3 actividades iguales a la del objeto de la ayuda.

3. Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca, hasta 20 puntos.

Se valora aquí la adecuación de la acción a los objetivos y estrategia del programa, su contribución al desarrollo integral de la comarca, mediante dos parámetros fundamentales, la inversión en innovación o su contribución a la diversificación de la economía de la zona.

Innovación	PUNTOS
I+D+i/T.I.C u otro tipo de Tecnología ⁽¹⁾	10
Resto de inversiones	8

(1) Proyectos que lleven aparejado inversiones en I+D+i o que inviertan en Tecnologías de la Información y Comunicación u otro tipo de Tecnología (incluida la dirigida a la eficiencia energética).

Diversificación	PUNTOS
Diversificación prioritaria para la comarca ⁽¹⁾	10
Resto de actuaciones	8

(1) Proyectos dirigidos hacia sectores definidos como estratégicos para la comarca (transformación-comercialización, servicios asistenciales y de proximidad, artesanía, actividades complementarias al sector turístico tradicional, energías renovables y/o empresas que complementen la oferta de productos y servicios en la comarca).

4. Descripción de objetivos y valor añadido, hasta 20 puntos.

Valor añadido

Se valora el valor añadido en función de los objetivos definidos en el proyecto, teniendo en cuenta dos componentes (efecto demostrativo y su complementariedad con otras actividades de la comarca)

Efecto demostrativo	PUNTOS
Nuevo producto o servicio ⁽¹⁾	10
Mejora comercialización producción existente ⁽²⁾	9
Resto de actuaciones	8

(1) Empresas que creen **nuevos productos** o servicios que hasta ese momento la empresa no estaba ofreciendo.

(2) Proyectos dirigidos a la mejora de la **comercialización** de la producción o prestación de servicios de la empresa.

Complementariedad	PUNTOS
Proyecto complementario a la oferta existente ⁽¹⁾	10
Resto de actuaciones	8

(1) El proyecto produce un efecto sinérgico- complementario con otras acciones puestas en marcha en la comarca o el municipio en base a la misma naturaleza de la acción.

5. Incidencia sobre empleo especialmente mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos, hasta 20 puntos.

En este apartado se valorará la incidencia del proyecto sobre el empleo especialmente sobre los grupos desfavorecidos en materia del empleo del territorio:

Incidencia sobre el empleo	PUNTOS
Proyecto en el que se cree empleo, que afecte a los colectivos desfavorecidos en materia de empleo: mujer, joven (menos de 35 años) y discapacitados.	20
Proyecto en el que se cree empleo, que no afecte a los colectivos desfavorecidos en materia de empleo.	18
Proyecto que mantiene empleo.	16

6. Incidencia en medio ambiente, hasta 10 puntos.

En este baremo se puntuará si las inversiones o actividades suponen un correcto uso y protección del medio ambiente tanto en la realización del proyecto como en el desarrollo posterior (utilización de materiales respetuosos con el entorno, acciones que sirvan para conservar el entorno natural-patrimonial, utilización de medios de producción o servicios respetuosos con el medio ambiente, etc.).

Grado de impacto ambiental	PUNTOS
Positivo para el medio ambiente	10
Sin impacto ambiental	9

7. Otros parámetros objetivos establecidos por el GAL (hasta 10 puntos).

Calidad: en este caso se tendrá en cuenta el grado de implantación de parámetros de calidad en la empresa

Calidad	PUNTOS
-Adaptación Nueva Normativa Sector Turístico	10
-Proyectos promovidos por empresas que tengan implantado un plan dirigido a la mejora de la calidad de la empresa. -Proyectos dirigidos específicamente a la implantación de un plan de calidad. -Proyectos promovidos por empresas de nueva creación que contemplen la implantación de un plan de calidad en los tres años siguientes a su creación.	8
Resto de actuaciones	5

El % de ayuda se establecerá en función de la puntuación final obtenida con el sumatorio de los puntos asignados a cada criterio. La calificación mínima exigida para la resolución favorable de un proyecto será de 70 puntos.

Proyectos Productivos:

- De 60-70 puntos: 20% ayuda (*)
- 71-80 puntos: 21-25% ayuda (*)
- 81-85 puntos: 26-30% ayuda (*)
- 86-90 puntos: 31-35% ayuda (*)
- 91-100 puntos: 36-40% ayuda (*)
- 101-105 puntos: 41-45% ayuda (*)
- 106-110 puntos: 46-50% ayuda (*)

(*) La ayuda se establecerá proporcionalmente a la puntuación obtenida

La concesión de ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, permaneciendo abierta desde el 2 de diciembre de 2013 hasta el 15 de abril de 2014.

+ información en:

SOPRODEVAJE
CTRA. N-110 KM 381
10613 NAVACONCEJO
927471100

[http://soprodevaje.blogspot.com.es/
soprodevaje@valledeljerte.net](http://soprodevaje.blogspot.com.es/soprodevaje@valledeljerte.net)

Facebook: Valle del Jerte Soprodevaje

Twitter: soprodevaje

www.valledeljerte.net